

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1242, de 18 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 796/2001, promovido por la representación procesal de MARCELIANO MARTÍN, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 30 de abril de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.616,20 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de septiembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 18 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Marceliano Martín, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 30 de abril de 2001 (Acta de Infracción 463/00), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la tercera infracción imputada, dejando sin efecto la sanción impuesta de 1.803,04 euros por la infracción tipificada en el artículo 47,8 Ley 31/95, confirmando las otras dos sanciones por la comisión de dos infracciones graves por un importe de 7.813,16 euros, así como el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 28 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 114/2003, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2003, promovido por la representación procesal de FRANCISCO DEL POZO, C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 8 de julio de 2003, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz, de 16 de abril de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.500 euros por infracción de la normativa reguladora de Contratación laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 3 de noviembre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“ESTIMAR el presente recurso interpuesto contra la resolución de 8.07.03 del Director General de Trabajo desestimatoria del Recurso de Alzada promovido contra la resolución de 16.03.03 del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, que le impone una sanción de multa de 1.500 euros por una infracción grave de la normativa reguladora de la contratación laboral, anulando los actos impugnados por considerarlos no ajustados a Derecho”.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ